**PRODUCCIÓN Y ETIQUETADO ORGÁNICO DE LA UE: UN PRINCIPIO PARA LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS**

La producción orgánica es un sistema de gestión sostenible que promueve la mejora de los ecosistemas y la biodiversidad a través del respeto por los sistemas y ciclos de la naturaleza y el uso responsable de la energía y los recursos naturales. Garantiza la integridad orgánica en todas las etapas de producción, preparación y distribución para satisfacer la demanda de los consumidores de alimentos y productos agrícolas y acuícolas de alta calidad que promuevan la salud del medio ambiente, los seres humanos, las plantas y los animales.

[El Reglamento (UE) 2018/848 y sus actos delegados y de ejecución relacionados](https://agriculture.ec.europa.eu/farming/organic-farming/legislation_es) entraron en vigor el 1 de enero de 2022. Los operadores de terceros países que actualmente están certificados con un estándar equivalente deben obtener la certificación de estos nuevos requisitos a más tardar el 31 de diciembre de 2024, para seguir comercializando productos ecológicos a la UE.

**Gestión de la explotación.** Una ‘explotación’ consiste en todas las unidades de producción agrícola operadas bajo un sistema de gestión. Toda la propiedad de una operación debe administrarse de conformidad con los requisitos de producción orgánica, excepto que una propiedad puede dividirse en unidades de producción clara y efectivamente separadas para la producción orgánica, en conversión y no orgánica cuando se producen diferentes variedades que se pueden diferenciar fácilmente en las unidades de producción no orgánicas, excepto que el requisito de variedades diferentes no se aplica a los centros de investigación y educación, viveros y multiplicadores de semillas. Un operador puede solicitar una excepción para producir las mismas variedades de cultivos no orgánicos o en conversión, o diferentes variedades que no se pueden diferenciar fácilmente solo cuando existe un plan para convertir todas las unidades a la producción orgánica lo antes posible y con un certificador adicional. supervisión de la cosecha para asegurar una separación efectiva.

**Sustancias autorizadas.** Todas las sustancias utilizadas en la producción de cultivos orgánicos y en conversión, o almacenadas en unidades orgánicas y en conversión, deben estar autorizadas para su uso en la producción orgánica y deben usarse de acuerdo con las condiciones y límites específicos establecidos en el Reglamento (UE) 2018/848 y Anexos I y II del Reglamento (UE) 2021/1165. Los operadores deberán llevar registros sobre la necesidad de uso; la ubicación de la parcela, el cultivo, la(s) fecha(s) en que se usó cada producto, el nombre del producto y la cantidad aplicada. En el caso de los productos fitosanitarios, los operadores también deberán documentar las sustancias activas y la plaga o enfermedad a controlar.

**Gestión del suelo.** Los productores orgánicos deben mantener y mejorar la vida del suelo y la biodiversidad, la fertilidad, la estabilidad y la retención de agua; limitar el uso de recursos no renovables e insumos externos; y reciclar residuos y subproductos de origen vegetal y animal. Los productores de cultivos anuales deben practicar la rotación plurianual de cultivos con cultivos de leguminosas como principal cultivo de cobertura, así como otros cultivos de abono verde. Los invernaderos y los productores de cultivos perennes deben utilizar cultivos de abono verde y leguminosas a corto plazo, así como diversidad de plantas. En todos los casos, los productores ecológicos deberán aplicar estiércol de ganado o materia orgánica, preferentemente compostada y procedente de producción ecológica. El estiércol de las granjas industriales está prohibido. La cantidad total de estiércol de ganado no debe exceder la tasa de 170 kg de nitrógeno por hectárea por año. Todos los fertilizantes, acondicionadores de suelo y nutrientes utilizados en la producción ecológica deben estar incluidos en el Anexo II del Reglamento (UE) 2021/1165.

**Manejo de plagas y malezas.** Los productores orgánicos deben confiar principalmente en la protección contra los enemigos naturales y los controles biológicos, eligiendo especies y variedades que resistan la presión de plagas, la rotación de cultivos, las técnicas de cultivo y los procesos térmicos. Únicamente las sustancias activas incluidas en el Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1165 podrán estar contenidas en los productos fitosanitarios utilizados en la producción ecológica cuando las plantas no puedan protegerse adecuadamente de las plagas mediante prácticas preventivas, y únicamente de conformidad con las condiciones y límites especificados. Las operaciones que utilicen productos fitosanitarios a base de cobre deben garantizar que la aplicación total durante un período de 7 años no supere los 28 kg de cobre por hectárea.

**Material de reproducción vegetal.** De conformidad con el Anexo II (1.8.1) del Reglamento (UE) 2018/848, solo se utilizarán materiales de reproducción vegetal orgánicos para la producción de plantas y productos vegetales orgánicos. Este requisito se aplica a todo el material de reproducción vegetal, incluidos los cultivos de cobertura. Los operadores ecológicos de terceros países pueden utilizar material de reproducción vegetal tanto ecológico como en conversión obtenido de su propia explotación, siempre que lo permita la legislación ecológica nacional aplicable. No obstante lo dispuesto en el punto 1.8.1, los operadores de terceros países podrán utilizar materiales de reproducción vegetal no ecológicos autorizados de conformidad con el punto 1.8.6 cuando se justifique que los materiales de reproducción vegetal ecológicos no están disponibles en calidad o cantidad suficientes en el territorio del tercer país en el que se encuentra el operador. La operación debe obtener una autorización por escrito de QCS para usar material reproductivo vegetal no orgánico para cada cultivo o cultivo de cobertura antes de la siembra o plantación del cultivo. La autorización solo es válida para una temporada a la vez.

**Mantenimiento de registros.** Los operadores mantendrán registros de todas las actividades de producción orgánica y en conversión que se realicen en las parcelas, incluidas las cantidades cosechadas y los registros de todos los insumos externos utilizados en cada parcela. Los operadores también deben mantener registros sobre cualquier excepción a las normas de producción obtenida de conformidad con el punto 1.8.5.

**Etiquetado (UE) 848 Artículo 30.** QCS debe verificar el cumplimiento de todas las etiquetas utilizadas y previstas para su uso en productos, envases, contenedores y documentos comerciales orgánicos de la UE, según corresponda, incluidos los productos manipulados posteriormente por otro operador antes de la exportación a la UE. El Anexo III de (EC) No 2018/848 describe las indicaciones obligatorias requeridas en el producto para ser importado a la UE y para la verificación por parte del importador. Las referencias en relación con lo orgánico deberán ser fácilmente visibles, claramente legibles e indelebles. Todas las etiquetas (minoristas y no minoristas) deben utilizar el número de código del organismo de control (certificador) que haya realizado la producción o preparación más reciente del producto. Operaciones fuera de los EE. UU., use "<código de país>-BIO-144". Las operaciones de EE. UU. usan "US-ORG-51". Haga clic [aquí para obtener una lista de códigos de países](https://www.iso.org/obp/ui/#search). Consulte [el logotipo orgánico (europa.eu)](https://agriculture.ec.europa.eu/farming/organic-farming/organic-logo_es) para obtener detalles sobre el uso del logotipo orgánico de la UE.

**Conversión a la producción orgánica.** Antes de que los productos de cultivo puedan ser certificados como orgánicos, el operador debe aplicar todas las reglas de producción orgánica de la UE durante un período de conversión de al menos dos años antes de sembrar el cultivo o al menos tres años antes de la primera cosecha de cultivos perennes. En el caso de pastizales o forrajes perennes, las normas de producción ecológica de la UE deben aplicarse durante un período de al menos dos años antes de su uso como pienso ecológico. QCS reconoce el inicio del período de conversión como la fecha en que la operación presenta el plan del sistema orgánico y las tarifas correspondientes. Los productos que han sido cosechados de la tierra o de cultivos perennes que han estado bajo manejo orgánico por 12 meses o más pueden ser etiquetados como “en conversión”.

**Reconocimiento retroactivo de un período anterior como parte del período de conversión.** QCS puede reconocer retroactivamente un período anterior que no estuvo bajo la supervisión de un certificador orgánico como parte del período de conversión en casos muy limitados y solo cuando el operador puede probar que las parcelas de tierra eran áreas naturales o agrícolas que no han sido tratadas con sustancias no autorizadas para su uso en la producción orgánica por un período de al menos tres años. Consulte el Manual de Certificación Orgánica de QCS para conocer los requisitos documentales y de inspección para demostrar la elegibilidad para el reconocimiento retroactivo de acuerdo con el Artículo 10(3) del Reglamento (UE) 2018/848.

**Controles.** Todas las operaciones deben someterse a una inspección in situ inicial y anual por parte del organismo de certificación para el cumplimiento de las normas de producción y etiquetado orgánico. Las operaciones pueden estar sujetas a controles adicionales a discreción del organismo de certificación o la Comisión Europea, incluidas inspecciones y/o muestreos sin previo aviso.

**Este documento es un resumen general de las normas de etiquetado y producción ecológica de la UE. No pretende sustituir la lectura y comprensión completas de las reglamentaciones. QCS está reconocido por la Unión Europea en el Reglamento (UE) 2021/2325 y de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/848 como un organismo de control con el fin de importar productos orgánicos a la Unión. Los servicios de certificación de QCS se limitan a la evaluación del cumplimiento de las normas orgánicas y la prestación de asistencia técnica en forma de información general como este documento. QCS no proporciona servicios de consulta.**